



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTELA VICTORIANO
FISCALITARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 507
05 MAYO 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 202-2017-MTC/16

Lima, 27 de Abril de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-340094-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-078646-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, ambas presentadas por la empresa TRANSUR VALER BAUTISTA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600233123, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de enero de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSUR VALER BAUTISTA S.A.C.**, mediante Carta S/N con HR N° T-340094-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 010-2017-MTC/16 de fecha 04 de enero de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-078646-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 380-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA, de fecha 18 de abril de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social señalan que los productos denominados: **AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, DESTILADORES DE PETRÓLEO SOLVENTES, PENTANO LÍQUIDO, ACEITE DE MOTOR Y ACEITE RESIDUAL** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo



9



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 202-2017-MTC/16

indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;



Que, la empresa TRANSUR VALER BAUTISTA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 996-2016-MTC/15 de fecha 29 de febrero de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de febrero de 2021;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 042-2017-MTC/16.MECG, de fecha 25 de abril de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por las Direcciones de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 20 de diciembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-340094-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSUR VALER BAUTISTA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	PYROSAN. G	2810
4	EMULSIFICANTE	2929
5	SOLUCIÓN N-20	3218
6	EMILGRAF	NO REGISTRA
7	DINAMITA PULVERULENTA, GELATINA Y SEMIGELATINA	0081
8	SUPERFAM DOS/MIX	NO REGISTRA
9	DETONITA	0241
10	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
11	FAMECORTE-P	0065
12	FAMECORTE-S	0241
13	EMULFAN	0241
14	EMULGRAN	0332
15	PÓLVORA NEGRA	0027
16	BOOSTER	0042



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 202-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
17	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
18	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360/0361
19	DETONADOR NO ELÉCTRICO-LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL (NTD)	0360/0361
20	RETARDO FANEL	0360/0361
21	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF.)	0360/0361
22	MININEL	0361
23	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD)	0241
24	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTÁNEO (FULMELEC RETARDO)	0030
25	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)	0360
26	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325
27	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
28	MECHA DE SEGURIDAD	0105
29	SUPERFAN DOS	0222
30	FAMEPLAST	0241
31	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO - FANEL DUAL	0360/0361
32	PINTURA SPRAY	1950
33	NITRÓGENO	1066
34	ÓXIDO DE NITROSO	1070
35	OXÍGENO	1072
36	CARBÓN ACTIVADO	1362
37	XANTATO Z6	3342
38	POLVO DE ZINC	1436
39	NITRATO DE PLOMO	1469
40	NITRATO DE POTASIO	1486
41	NITRATO DE PLATA	1493
42	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
43	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
44	SOLUCIÓN N20	3139
45	ACETATO DE PLOMO	1616



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
46	CIANURO DE SODIO	1689
47	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
48	SIGYNIT L-30	1824
49	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
50	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910
52	ÁCIDO NÍTRICO	2031
53	CONCENTRADO DE MINERAL AURÍFERO	3077
54	CARBOXI CA	3348
55	LANATE 90 PS	2757
56	LANCER	1824
57	ROUNDUP SL	NO REGISTRA
58	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
59	CIANURO DE POTASIO	1680
60	CIANURO DE BARIO	1565
61	CIANURO DE CALCIO	1575
62	CIANURO DE COBRE	1587
63	CIANURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO	1051
64	CIANURO DE MERCURIO	1636
65	CIANURO DE MERCURIO DE POTASIO	1626
66	CIANURO DE NÍQUEL	1653
67	CIANURO DE PLATA	1684
68	CIANURO DE PLOMO	1620
69	CIANURO DE ZINC	1713
70	SILICIO EN POLVO AMORFO	1346
71	AZUFRE	1350
72	CLORATO DE BARIO	1445
73	ÁCIDO CLORO ACÉTICO EN SOLUCIÓN	1750
74	ÁCIDO CLORO ACÉTICO SÓLIDO	1751
75	ÁCIDO CLOROSULFÓNICO	1754
76	ÁCIDO CRÓMICO EN SOLUCIÓN	1755
77	CONCENTRADO DE COBRE	3077
78	SÓLIDO INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P.	1325
79	SÓLIDO QUE CONTIENEN LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	3175
80	SÓLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO, N.E.P.	3178
81	CIRCONIO EN POLVO SECO	2008
82	HIDROSULFITO POTÁSICO	1929
83	SULFURO SÓDICO ANHIDRO	1385
84	PLOMO COMPUESTO SOLUBLE N.E.P.	2291
85	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO, CON GASES COMPRIMIDOS Y CON GASES LICUADOS	1044
86	EXTINTOR DE INCENDIOS CARGAS PARA LÍQUIDOS CORROSIVOS	1774
87	PINTURA (CORROSIVA)	3066
88	CAL SODADA CON MÁS DEL 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO	1907
89	CLORO	1017
90	THINNER	1263





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC-010 5 MAYO 2017
Reg. N° 507
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 202-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
91	ALCOHOL	1170
92	PEGAMENTO TEROKAL	1133

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - JULIACA - PUNO.-----
02	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANÁ - ILO - MOQUEGUA - TACNA - AYAVIRI.
03	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO (RUTA POR CUSCO).----- LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - CAMANÁ - PUNO - PUERTO MALDONADO (RUTA POR PUNO).-----
04	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS.----- LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ANDAHUAYLAS.-----
05	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA.----- LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - PAMPAS - AYACUCHO.----- LIMA - PUCUSANA - PISCO - SAN CLEMENTE - HUAYTARÁ - AYACUCHO.----- LIMA - CORCONA - SAN MATEO - JAUJA - HUANCAYO.----- LIMA - SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LA OROYA - HUANCAYO.----- LIMA - BARRANCA - OYÓN - CERRO DE PASCO - TARMA - JAUJA - HUANCAYO.-----
06	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - SATIPO. LIMA - CORCONA - TARMA - POZUZO - VILLA RICA - OXAPAMPA - PUERTO OCOPA.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.----- LIMA - BARRANCA - HUARAZ - HUÁNUCO - PUERTO INCA - PAMPA HERMOSA.-----
08	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - YURIMAGUAS.----- LIMA - HUÁNUCO - TOCACHE - TARAPOTO - NUEVA CAJAMARCA.-----
09	LIMA - HUACHO - HUAURA - SAYÁN - CHURÍN.-----
10	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA - TALARA - ZORRITOS - TUMBES - AGUAS VERDES.-----
11	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CAJAMARCA.-----
12	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - CARAZ - RECUAY - HUARAZ.-----
13	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - CARAZ - RECUAY - ANTAMINA.-----
14	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - JAÉN - YURIMAGUAS.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSUR VALER BAUTISTA S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

